



LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE  
PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA  
BOLETÍN N°16/23

29 de junio del 2023

Este jueves 29 de junio, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, cito en la ciudad de Cosquín, para hacer conocer por medio de este Boletín las sanciones correspondientes al torneo de Primera, Reserva en divisiones femeninas y masculinas e inferiores de la Liga.

**RESUELVE**

**SUSPENSION POR CINCO (5) AMONESTACIONES ART.208**

Se suspenden por un partido los siguientes jugadores:

JUGADOR	CATEGORÍA	CLUB
GONZALEZ JOAQUIN	4	25 DE MAYO
PACHECO JOEL	4	DEP. LA CALERA
AGUERO SANTIAGO	4	INDEPENDIENTE
HERNANDO ELIAS	5	PITTYS
ORIHUELA ALEJO	4	RUMY

**RESUELVE N° 1: ANEXO BOLETÍN 14/23 - VISTO N° 2: CLUB MARTÍN  
FERREYRA VS. CLUB SAN LORENZO - 1° MAS. - 11/06/23**

Visto y considerando lo informado por el árbitro del partido, Sr. Oropel Oscar del pasado domingo 11 de junio del corriente año, en las instalaciones del Club Martin Ferreyra, acerca del partido de 1° división masculina entre los Clubes Martin Ferreyra vs. San Lorenzo y atentos a los descargos formulados por las partes intervinientes, este Tribunal resuelve:

- 1) Sancionar al Preparador Físico del Club San Lorenzo, Pablo Montoya, n° de carnet: 34.104.300, con la suma total de seis partidos de suspensión. Art 260; Art 205 b), c) y g); Art 287 - RTP
- 2) Multar al club local Martin Ferreyra con la suma total de doscientas cincuenta (250) entradas al valor general, por los disturbios ocasionados por ambas parcialidades posteriores al encuentro, dentro de las instalaciones del predio. Art 80 a), b), c); Art 83 a), b). - RTP
- 3) Clausura de cancha limitada al equipo para el Club Martin Ferreyra de una fecha, es decir que no podrán permitirle el ingreso a los partidos a la parcialidad local ni visitante. Art 287 1) - RTP
- 4) Multar al club visitante, San Lorenzo con la suma total de doscientas (200) entradas al valor general por los disturbios ocasionados por ambas parcialidades posteriores al encuentro. Art 80 a), b), c); Art 83 a), b). - RTP
- 5) Clausura de cancha limitada al equipo para el Club San Lorenzo de una fecha, es decir que no podrán permitirle el ingreso a los partidos a la parcialidad local ni visitante. Art 287 1).- RTP

Publíquese y archívese

**RESUELVE N° 2: BOLETÍN 15/23 - VISTO N° 1: CLUB SPORTIVO BRASIL VS. CLUB SAN NICOLAS - RECLAMO MALA INCLUSIÓN - 1° MAS - 9/06/23**

Visto y considerando la nota presentada por el Club Sp. Brasil, donde denuncia la presunta mala inclusión del jugador Vivas Jorge Luis, n° de carnet: 29.711.526, de categoría 82, quien participó con el club San Nicolas. Habiéndose informado acerca de la situación, este Tribunal procede a resolver:

- 1) Multar al club San Nicolás, con la suma total de 100 entradas al valor general, por la mala inclusión en el partido de categoría 1° masculina de un jugador que no podría haber participado, ya que como se establece en el reglamento del CAMPEONATO OFICIAL DE CLUBES DE PRIMERA MASCULINA - EDICIÓN 2023, en su art. 14, se establecen los límites de los jugadores que incluyan la categoría. Por lo expuesto, le solicitamos al Club San Nicolas que presente el descargo correspondiente por la inclusión del jugador. Art 91 inc a) - RTP
- 2) Resolver el partido del día 4 de junio del corriente año, entre los clubes enunciados, en 1° división masculina, de la siguiente manera: Sportivo Brasil 2 vs. San Nicolas 0. Art 107 inc a) -RTP

Publíquese y archívese

**RESUELVE N° 3: RECLAMO CLUB SAN LORENZO CONTRA CLUB MARTÍN FERREYRA**

Atentos al reclamo efectuado por el club San Lorenzo acerca de la presunta venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones del Club Martin Ferreyra, en el encuentro disputado el pasado 11 de junio del corriente año, queremos transmitir por este medio que no podemos dar lugar a su reclamo, ya que las pruebas ofrecidas no son contundentes y fehacientes, debido a que no es factible dilucidar efectivamente de donde proviene la bebida que poseen las personas fotografiadas y tampoco es viable, por medio de las imágenes, saber qué contienen los vasos. Por lo aquí expuesto no podemos proceder con dicho reclamo.

Publíquese y archívese.

#### **RESUELVE N° 4: MAIL CLUB SAN NICOLAS**

Atentos al mail enviado del Club San Nicolas, acerca del jugador Vivas Jorge Luis, no podemos proceder a darle lugar ya que no cumple con las formalidades requeridas para ser considerado un descargo.

Publíquese y archívese.

#### **RESUELVE N° 5: PETICIÓN DEL JUGADOR AHUMADA FEDERICO, CLUB SPORTIVO HUERTA GRANDE.**

Visto y considerando la nota presentada por el Jugador Federico Ahumada, D.N.I: 39.172.217, del Club Sportivo Huerta Grande, para que consideremos el levantamiento de la sanción impuesta en el Boletín n° 37/22, por los hechos ocurridos en la final del Torneo del año 2022, en las instalaciones del Club Emfi, este Tribunal no otorga el levantamiento de la sanción impuesta. Por tal motivo reafirmamos la misma y requerimos que siga cumpliendo con la misma hasta la fecha que corresponda. Resaltamos la buena intención de su pedido y lo incentivamos a seguir mejorando para incorporarse a las canchas en el futuro.

Publíquese y archívese.

#### **RESUELVE N° 6: DESCARGO CLUB DEPORTIVO LA CALERA**

Visto y considerando el descargo proporcionado por el Club Deportivo la Calera, acerca de la situación resuelta en el Boletín n° 15/23, para el jugador Monroy Alexis, hacemos saber por este medio que no podemos darle lugar al mismo debido a que ha sido presentado fuera de tiempo. Solicitamos que presenten los descargos en tiempo y forma, posterior al pedido que se efectúa en el Boletín previo a la sanción,

para que este Tribunal pueda resolver en base a lo informado y los descargos formulados por las partes involucradas en cada situación.

Publíquese y archívese.

**RESUELVE N° 7:**

**Miembros presentes:** Abogada María Daniela Mendoza M.P: 7-542, Sr. Lasso Leandro y el Sr Pablo García.